## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 109-2020-UNIFSLB/CO

Baqua, 27 de Abril del 2020.

## VISTO:

El Informe Nro. 001-2020-UNIFSLB-B/PCO-DGA-CP/CAS N° 005 de fecha 27 de abril del 2020, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 034-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 27 de Abril del 2020, y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;



Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el numeral X del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ha optado por impartir educación universitaria en la modalidad no presencial, aprobando el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, así las cosas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, y modificatorias establece que "el procedimiento de contratación para suscribir un contrato administrativo de servicios que deben observar las entidades públicas, que

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 109-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de Abril del 2020.

incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección y 4. Suscripción y registro del contrato";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de abril del 2020, se convoca el Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Nro. 05-2020-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua de un (01) analista programador, un (01) asistente administrativo y un (01) especialista para la Oficina de Tecnología de la Información, conformándose además la comisión que se encuentra a cargo del precitado concurso público;

Que, mediante Informe Nro. 001-2020-UNIFSLB-B/PCO-DGA-CP/CAS N° 005 de fecha 27 de abril del 2020, el Ing. Luis Alberto Solís Mundaca – Presidente del Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Nro. 05-2020-UNIFSLB, hace llegar las bases de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 05-2020-UNIFSLB, en veintiséis (26) folios para su aprobación respectiva;

Que, visto los actuados, con fecha 27 de Abril del 2020, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión legal al despacho de presidencia, respecto a la aprobación de bases de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 05-2020-UNIFSLB, indicando mediante el el Informe Legal N° 019-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 27 de abril del 2020, que es procedente aprobarlas con resolución de comisión organizadora;



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 034-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 27 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Informe Legal N° 019-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 27 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Luis Karim Yuván Escobar Arana, advirtiendo la inminente necesidad de aprobar las bases del concurso publico materia de análisis, ACUERDAN: Aprobar las bases de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 05-2020-UNIFSLB; por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad NacionalIntercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 05-2020-UNIFSLB, de la Universidad "Fabiola

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 109-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de Abril del 2020.

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay

Salazar Leguía" de Bagua, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veintiséis (26) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL

Dra. María Nelly Luján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMPSON DRGANIZADORA